

Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60645

SANTIAGO, 07 SEP 2010

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 38948 de fecha 29 de julio de 2008 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Miluska Alina CHAYA TOLEDO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Informe Policial N° 1152 de fecha 13 de abril de 2009 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, que la extranjera en comento fue detenida el día 30 de marzo de 2009 por funcionarios de Brigada de Antinarcóticos de Arica y puesta a disposición de la Fiscalía Local de Arica; c) Que, consta en Individualización de Audiencia de Preparación de Juicio Oral, de fecha 31 de mayo de 2010 del Juzgado de Garantía de Arica, que en la causa RUC N° 0900297035-7, RIT N° 2679-2009, la extranjera en comento tiene Audiencia de Preparación de Juicio Oral o Procedimiento Abreviado para el día 19 de octubre de 2010, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Miluska Alina CHAYA TOLEDO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.976.280-1.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

CDH/GOH/ATR
18.07.2010

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
JEFE
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION